



CONVENIO N° 347 -2023-MTC/21

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE IOARR
ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
- De otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA, con R.U.C N° 20212197204, domiciliado en la Pza. de Armas S/N (Municipalidad), distrito de Colcabamba, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, representado por su Alcalde, RIGOBERTO EMILIO CARBAJAL YAURI, identificado con D.N.I N° 80129925, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Decreto de Urgencia N° 011-2023, Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastre por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023.
- 1.7 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.8 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.9 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.10 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252
- 1.12 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.





- 1.15 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

- 3.1 LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 3.2 PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1 Mediante el Decreto de Urgencia N° 011-2023, se aprobaron medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastre por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023.
- 4.2 En el referido decreto de urgencia se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte emergencias viales en la Red Vial Departamental o Regional y/o Vecinal o Rural a solicitud de los gobiernos regionales y/o locales, previa evaluación técnica, con la finalidad de dar continuidad a la transitabilidad y seguridad de los usuarios de dichas vías.
- 4.3 De acuerdo a lo establecido en el numeral 20.2 del artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos y otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local.





- 4.4 Conforme a lo dispuesto en el numeral 48.2 del artículo 48 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local.
- 4.5 Por medio del Oficio N° 119-2023-MDC/A, LA MUNICIPALIDAD solicita a Provias Descentralizado la intervención de emergencia en el puente Milagro Rocu, que ha sido afectado por intensas precipitaciones pluviales, para lo cual adjunta Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2023-MDC, que autoriza al Alcalde de LA MUNICIPALIDAD para la suscripción del presente documento.
- 4.6 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 2132-2023-MTC/21.GIE y el Informe N° 023-2023-MTC/21.GIE.COPN, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita y sustenta la elaboración y suscripción del presente convenio a través de las siguientes consideraciones: (i) Los gobiernos locales solicitaron a Provias Descentralizado la atención de su infraestructura en situación de emergencia ante las intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023, por lo cual, la Gerencia de Intervenciones Especiales, a través de sus equipos y especialistas, evaluó dichos requerimientos considerando necesaria la intervención de Provias Descentralizado en 28 (veintiocho) IOARR, con los cuales se implementará el Decreto de Urgencia N° 011-2023, (ii) Las intervenciones que realice Provias Descentralizado, permitirán revertir los daños causados por las intensas precipitaciones pluviales acaecidas en el país durante el primer y segundo trimestre del Año 2023, devolviendo la transitabilidad de las vías y evitando el estado de aislamiento de la población afectada, (iii) Teniendo en consideración la necesidad presentada por los gobiernos locales; y que la infraestructura vial identificada se encuentra referida a puentes colapsados y en riesgo de colapso, resulta necesaria la intervención de Provias Descentralizado para revertir el impacto de los daños causados por las intensas precipitaciones pluviales acaecidas en el país durante el primer y segundo trimestre del Año 2023, (iv) La suscripción de los convenios requeridos permitirá a Provias Descentralizado contar con las habilitaciones legales para aprobar y ejecutar las inversiones de tipo IOARR de puentes definitivos de menores luces; con lo cual, se implementará el Decreto de Urgencia N° 011-2023, cuya vigencia culmina el 31 de diciembre de 2023, (v) Por medio del Memorando N° 259-2023-MTC/21.OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal para financiar la fase de ejecución presupuestaria de la aprobación y ejecución de 28 (veintiocho) IOARR durante el año fiscal 2023 y (v) La suscripción del presente convenio contribuirá al cierre de brechas de infraestructura vial en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD. Para tal efecto, adjuntó el Informe N° 273-2023-MTC/21.OPP, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto al alineamiento de su objeto a los objetivos sectoriales y metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en delegar sus funciones de Unidad Formuladora y Ejecutora a PROVIAS DESCENTRALIZADO para aprobar y ejecutar la inversión (IOARR), de competencia municipal exclusiva señalada en la Cláusula Sexta del presente convenio, en adelante LA IOARR, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Municipalidades.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a aprobar y ejecutar LA IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



U.S. DEPARTMENT OF COMMERCE
BUREAU OF ECONOMIC ANALYSIS
WASHINGTON, D.C. 20540
OFFICE OF THE DIRECTOR
INTERNATIONAL TRADE
WASHINGTON, D.C. 20540



CLÁUSULA SEXTA: DE LA IOARR

LA IOARR a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es la que se detalla a continuación:

PLIEGO	CUI	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	MARCO NORMATIVO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA	2595752	REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EL MILAGRO (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE EL MILAGRO ROCU) DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	Decreto de Urgencia N° 011-2023

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO:

- 7.1. Registrar el presente convenio en la ficha de Registro del Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2. Aprobar LA IOARR, conforme a lo dispuesto en las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.3. Elaborar el expediente técnico de LA IOARR, de acuerdo a lo dispuesto en las normas sectoriales y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.4. Realizar la ejecución física de LA IOARR, conforme al documento técnico aprobado.
- 7.5. En caso corresponda, gestionar la liquidación de los contratos suscritos para aprobar y/o ejecutar LA IOARR.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 8.1 LA MUNICIPALIDAD autoriza la Unidad Formuladora y Ejecutora de LA IOARR, a favor de PROVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de realizar el aprobación y ejecución de la misma.
- 8.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá aprobar y/o ejecutar otras inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que LA IOARR, salvo que PROVIAS DESCENTRALIZADO manifieste, por escrito, su intención de no aprobarla y/o ejecutarla.
- 8.3 LA MUNICIPALIDAD realiza las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO y/o a la empresa contratista encargada, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.
- 8.4 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento de la IOARR.
- 8.5 LA MUNICIPALIDAD brinda a PROVIAS DESCENTRALIZADO las facilidades que se soliciten y correspondan, con la finalidad de efectuar las obligaciones establecidas en el convenio a efectos de garantizar que se cumpla el objeto del mismo.



BICENTENARIO
 DEL PERÚ
 2021 - 2024





CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la liquidación de la obra y cierre de la intervención señalada en el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el

31 MAYO 2023



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Rigoberto Emilio Carbajal Yauri
DNI : 80129925
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD





REC'D
DNI - 9015832
MAGISTRADO EN UNO CATORCE DE ABRIL DE 1991
HONORABLE ALCALDE
MAGISTRADO EN UNO DE CATORCE DE ABRIL DE 1991

3 3 MAY 5053



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
PROVINCIA DE HUARAZ – REGION ANCASH
CREADO POR DECRETO LEY N° 9422. 30/10/1941
R.U.C.: 20212197204



“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

Colcabamba, 24 de mayo del 2023

OFICIO N° 119 - 2023 - MDC/A

SEÑOR: ALEXIS CATALINO CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo de Provías Descentralizado
Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01

Presente. -

ASUNTO: SOLICITO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA EN EL PUENTE MILAGRO”.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, de acuerdo al asunto para saludarlo y a la vez solicitar la intervención de emergencia en el puente Milagro, que ha sido afectado por intensas precipitaciones pluviales.

Al respecto, solito a Usted la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre Provías Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Colcabamba para el registro, aprobación y ejecución de IOARR de emergencia de competencia municipal exclusiva, para restablecer el servicio de transitabilidad en el camino vecinal, teniendo en consideración que mi representada no cuenta con el presupuesto para la intervención.

En virtud de que Provías Descentralizado es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural. Las presentes intervenciones permitirán mejorar el servicio de transitabilidad vial interurbana y el cierre de brechas de infraestructura vial, además de generar empleo y bienestar para nuestra población como parte de la reactivación económica del país.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovar mis consideraciones más distinguidas a su estima personal.

Atentamente,



Se Adjunta:

- Acuerdo de Concejo.
- Credencial Otorgado por el JNE
- Copia de DNI del Titular
- Ficha R.U.C. de la Entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
PROVINCIA DE HUARAZ - REGIÓN ANCASH
CREADO POR DECRETO LEY N.º 9422. 30/10/1941



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2023 – MDC.

Colcabamba, 24 de mayo de 2023

VISTO:

El acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 24 de mayo 2023, en la cual se evaluó el Pedido del Alcalde Distrital de Colcabamba, quien solicita al Pleno del Concejo se le Autorice la suscripción de convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el Año 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la “Ley”, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según lo establecido en el inciso 26 del artículo 9, así como en los incisos 3 y 23 del artículo 20 de la Ley, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios, y del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal y celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, respectivamente;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y por **VOTACIÓN UNANIME** el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR la suscripción de convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, durante el Año 2023.

ARTÍCULO 2º. - AUTORIZAR al Alcalde Distrital de Colcabamba a suscribir Convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el Año 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
PROVINCIA DE HUARAZ - REGIÓN ANCASH
CREADO POR DECRETO LEY N.º 9422. 30/10/1941



ARTÍCULO 3º. Los Convenios suscritos por el Alcalde Distrital durante el Año 2023 serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º. **ENCARGAR** al Sr. Alcalde y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE





Jurado Electoral Especial de Huaraz



Credencial

Otorgada a

RIGOBERTO EMILIO CARBAJAL YAURI

DNI 80129925

para su reconocimiento como:

ALCALDE

de la Municipalidad Distrital de Colcabamba,
provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

Periodo de gobierno municipal 2023-2026

Huaraz, 17 de noviembre de 2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el JNE, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de D. S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D. S. 026-2016-PCM



Firmado Digitalmente
por:
EDHIN CAMPOS
BARRANZUELA
Fecha: 11/11/2022
10:08:55



Firmado Digitalmente
por:
MERCEDES EBILA
PINTADO DELGADO
Fecha: 11/11/2022
10:19:43



Firmado Digitalmente
por:
RITA JULIA GARCIA
DE YAURI
Fecha: 11/11/2022
12:29:24



Firmado Digitalmente por
CORTEZ GAONA
PEDRO RUBEN FIR
09899142 hard
Fecha: 12/11/2022
10:19:02

Generado y firmado digitalmente bajo el N.º de documento digital 80129925.2022.HRAZ.01 en el Registro de Credenciales y Documentos.

Tipo: Credencial

nro. de Páginas: 2

Otorgada a: **RIGOBERTO EMILIO CARBAJAL YAURI**

Con DNI: 80129925

Organización política: MOVIMIENTO REGIONAL EL MAICITO

Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2022

Ciudad de emisión: Huaraz - Huaraz - Ancash



REPÚBLICA DEL PERÚ
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

CUI

80129925-9

Primer Apellido

CARBAJAL

Segundo Apellido

YAURI

Prenombres

RIGOBERTO EMILIO

748758

Sexo

M

Nacionalidad

PER

Fecha de Nacimiento

11 09 1977

Estado Civil

SOLTERO

Fecha de Emisión

24 11 2022

N° de Tarjeta

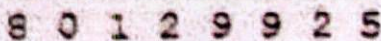
0201253808

Fecha de Caducidad

24 11 2030

T

80129925



000021 000021 00192480
0022 68427153

Grupo de Votación

203287

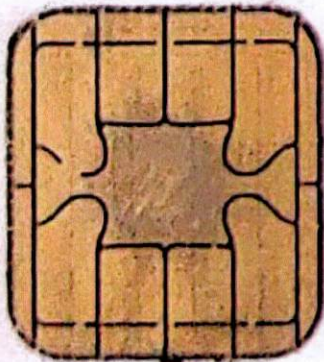
Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio
------------------------	------------------------	------------------------	------------------------

Ubigeo de Nacimiento 020104

Dirección

Donación de Órganos NO

CALLE SAN CRISTOBAL S/N



Departamento/Provincia/Distrito

ANCASH/HUARAZ/COLCABAMBA

Indonesien

Carmen Velarde Koechlin
Jefa Nacional

I<PER80129925<6<<<<<<<<<<<<<<
7709117M3011249PER<<<<<<<<<<<<4
CARBAJAL<<RIGOBERTO<EMILIO<<<<

FICHA RUC : 20212197204
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

Número de Transacción : 46717024
 CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
Tipo de Contribuyente	: 20-GOBIERNO REGIONAL, LOCAL
Fecha de Inscripción	: 02/03/1994
Fecha de Inicio de Actividades	: 01/01/1942
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0233 - O.Z.HUARAZ-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 09/03/2018
Comprobantes electrónicos	: FACTURA (desde 09/03/2018)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 8411 - ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL
Actividad Económica Secundaria 1	: -
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: -
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 43 - 939709157
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: rigobertocy1109@gmail.com
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal

Actividad Economica	: 8411 - ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL
Departamento	: ANCASH
Provincia	: HUARAZ
Distrito	: COLCABAMBA
Tipo y Nombre Zona	: ---- PLAZA DE ARMAS
Tipo y Nombre Vía	: -
Nro	: S/N
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: MUNICIPALIDAD
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: PROPIO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	: -
Número de Partida Registral	: -
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -
Origen del Capital	: NACIONAL
País de Origen del Capital	: -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración Desde	Hasta
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/02/2013	-	-	-

RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	28/02/2003	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/01/2000	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR PENSIONIST	01/02/2008	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/01/2000	-	-	-
CONTRIB. SOLID. ASIST. PREVIS.	01/12/2012	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -80129925	CARBAJAL YAURI RIGOBERTO EMILIO	ALCALDE	11/09/1977	01/01/2023	-
	Dirección CAL. SAN CRISTOBAL SN	Ubigeo ANCASH HUARAZ COLCABAMBA	Teléfono 02 - 939709155	Correo -	

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

Para ir a su Buzón Electrónico [Ingresa Aquí](#)

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha: 24/05/2023

Hora: 18:06